

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**AUTORIZACIÓN DEL USO DEL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DIARIA DEL  
COBRO POR PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO CAMBIARIO  
COSTARRICENSE**

**EXPEDIENTE N° 23.807**

**PABLO SIBAJA JIMÉNEZ  
DIPUTADO**

**PROYECTO DE LEY****AUTORIZACIÓN DEL USO DEL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DIARIA DEL  
COBRO POR PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO CAMBIARIO  
COSTARRICENSE****Expediente N° 23.807**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo autorizar el uso del monto de la recaudación diaria por concepto del cobro por participación en el mercado cambiario costarricense, hasta un 25% inclusive y que se transfiera, por un periodo de cinco años, al Ministerio de Hacienda para el pago de intereses de la deuda interna.

En los últimos años, Costa Rica enfrenta una crisis de orden fiscal y financiera: la gestión de la deuda pública, señalada y reconocida por el Ministerio de Hacienda, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Contraloría General de la República (CGR), entre otros entes. Por ello, atender los compromisos y las obligaciones que tiene el Estado costarricense, sin afectar la inversión social, debe ser una prioridad para el Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa y la administración pública en general.

En ese tenor, es preocupante el frenético aumento del gasto en la partida de amortizaciones e interés y comisiones de la deuda interna, como señala el siguiente cuadro:

**Cuadro 1**  
**Servicio de la deuda pública interna**  
**Por desglose y tipo millones de colones**

Tipo de deuda	AI 31/12/2017	AI 31/12/2018	AI 31/12/2019	AI 31/12/2020	AI 31/12/2021	AI 31/12/2022
	DEVENGO	DEVENGO	DEVENGO	DEVENGO	DEVENGO	DEVENGO
<b>INTERNA</b>	<b>2 225 200,4</b>	<b>2 769 998,0</b>	<b>3 316 693,0</b>	<b>2 974 078,0</b>	<b>4 016 712,0</b>	<b>4 032 264,8</b>
Amortización	1 396 663,90	1 743 049,32	2 006 260,89	1 531 851,24	2 366 728,82	2 295 909,67
Intereses	828 111,05	1 023 826,09	1 310 006,72	1 441 801,39	1 649 557,82	1 735 732,41
Comisiones	425,41	3 122,63	425,40	425,40	425,40	622,72

Fuente: Elaborado por el DAP, con datos de las liquidaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda.

El título del Servicio de la Deuda Pública en el presupuesto inicial de la República, para el ejercicio económico 2023, tuvo un incremento de **14,9%**, pasando de **4.987.618,1** en el 2022 a **5.728.862,9** en el 2023, teniendo como resultado una participación relativa en el presupuesto del año en curso de **46,7%**.

Como resultado de la insostenibilidad del crecimiento de la deuda se destaca que, para el año en curso, el país invertirá un 15% más para el servicio del pago de la deuda en relación con el año 2022; se invertirán  $\text{¢}5,7$  billones, en contraposición al 2022 que se gastaron  $\text{¢}4,9$  billones, según lo expuesto<sup>1</sup>.

En otras palabras, el título mencionado representa el **12,1%** de **25,8%** del “Proyecto de presupuesto 2023 (como porcentaje PIB)”. La ley de presupuesto 2023 incluye 5,7 billones de colones para el pago de la deuda pública (amortización e intereses).

<sup>1</sup> Arrieta, E. (2022). Pago del servicio de la deuda crecerá 15% para 2023. *La República*. Recuperado 25 de febrero de 2023, de <https://www.larepublica.net/noticia/pago-del-servicio-de-la-deuda-crecera-15-para-2023>.

De acuerdo con los datos brindados por el Ministerio de Hacienda en el presente año, la deuda pública le costará al país alrededor de ¢16 mil millones por día, dificultando la capacidad de la institucionalidad pública para la inversión social y por consiguiente ocasionando desigualdad social.

Desde esa perspectiva, se ha presupuestado para el pago de intereses, en el 2023, el monto de 2,4 billones de colones; por esta razón, ante la grave crisis fiscal y el crecimiento desproporcionado del pago de intereses, es vital para las finanzas públicas continuar en la senda de la eficiencia del gasto público, la aplicación de la regla fiscal y mejorar la gestión de la deuda, así como explorar medidas de contingencia temporales como la que planteo en este proyecto de ley.

De acuerdo con información proporcionada por el Ministerio de Hacienda, el pago de intereses ascendió al monto de **¢2.044.143 millones** (4,6% del PIB 2022), el más alto de los últimos diecisiete años. De ese rubro, 84,9% correspondió a intereses de la deuda interna (**¢1.735.788 millones**, 3,9% del PIB 2022) y 15,1% a deuda externa (¢308.355 millones, 0,7% del PIB 2022), lo que implicaría un riesgo de impago, la acumulación de deuda interna y su consecuente pago de intereses; además, aumenta el riesgo de que Costa Rica no pueda cumplir con sus obligaciones de pago en el futuro. Esto podría tener graves consecuencias para la economía del país, puesto que un posible impago podría generar una mayor devaluación de la moneda, inflación y un aumento en las tasas de interés de los préstamos, efectos adversos que recienten las miles de familias y sectores vulnerables del país.

En la siguiente imagen se puede comprobar lo expuesto en los párrafos anteriores, el sostenido crecimiento del pago de intereses de la deuda bajo un efecto bola de nieve es insostenible para las finanzas públicas, pues compromete los recursos utilizados para inversión social y capital, rubros indispensables para la equidad nacional e inversión requerida para la reactivación económica.

**Figura 1**  
**Pago de intereses de la deuda, cifras en millones de colones y % del PIB A**  
**diciembre de cada año**

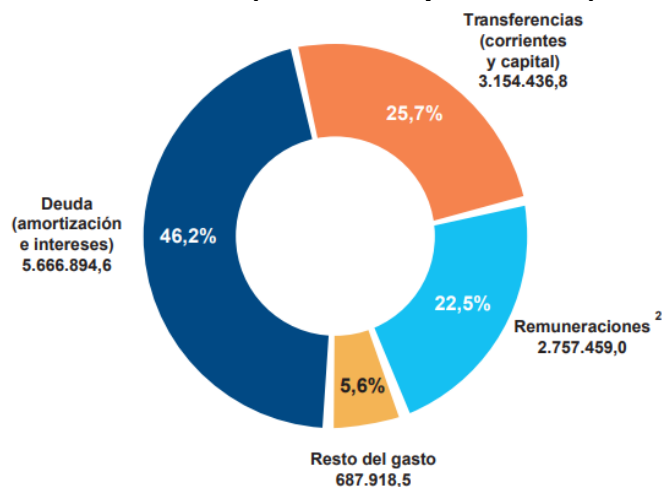


Fuente: Ministerio de Hacienda  
 Nota: 1/ Los datos a diciembre 2022 son preliminares.

*Fuente: Tomado del Ministerio de Hacienda, 2022.*

El crecimiento desproporcionado de intereses de la deuda interna es alarmante, como consta en la composición de los principales rubros del presupuesto nacional del ejercicio económico del año en curso:

**Gráfico 1**  
**Gastos presupuestarios por principales rubros, según el clasificador**  
**económico (estructura porcentual)**



*Fuente: Tomado del sitio web del Ministerio de Hacienda, 2023.*

El elevado pago de la deuda e intereses contrae la inversión en ejes claves del desarrollo humano, económico y social del país, afectando a miles de costarricenses y poniendo en riesgo la inversión en áreas como la seguridad ciudadana, la salud pública, la atención social para sectores vulnerables y limitando la inversión en educación; consecuencia de ello, se estimó por parte del Ministerio de Hacienda una afectación a 17 instituciones con rebaja en su plan de gastos, lo que afecta considerablemente los servicios que reciben los ciudadanos<sup>2</sup>.

**La omisión a la problemática descrita conlleva a uno de los mayores riesgos: el impacto negativo en la calificación crediticia del país.** El alto nivel de deuda interna en Costa Rica puede tener un impacto negativo en la calificación crediticia del país. Las agencias de calificación crediticia pueden ver la alta carga de la deuda interna como una señal de debilidad económica y reducir la calificación crediticia. Esto puede aumentar el costo de los préstamos para el gobierno y el sector privado, lo que puede limitar aún más el crecimiento económico.

La **falta de sostenibilidad fiscal provocada por la deuda interna** y el pago de intereses asociados ponen en riesgo la sostenibilidad fiscal de Costa Rica. Esto se debe a que los altos niveles de endeudamiento limitan la capacidad del país para financiar sus gastos a largo plazo, lo que podría intensificar la crisis fiscal en el futuro.

Las premisas anteriores describen la problemática y el riesgo que representa no tomar acciones puntuales para mitigar los efectos irreversibles en el desarrollo económico y social del país. En ese marco, la Asamblea Legislativa ha coadyuvado a la estabilización de la crisis fiscal, con la aprobación de medidas extraordinarias como la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Ley 10159, Ley

---

<sup>2</sup> Arrieta, E. (2022). Elevado pago de deuda e intereses para 2023 contraerá inversión en educación, área social, salud y seguridad. *La República*. Recuperado 25 de febrero de 2023, de <https://www.larepublica.net/noticia/elevado-pago-de-deuda-e-intereses-para-2023-contraera-inversion-en-educacion-area-social-salud-y-seguridad>

Marco de Empleo Público, así como el aumento de los ingresos del Estado por iniciativas como la reforma al impuesto sobre la renta.

A pesar de ello, persiste un panorama fiscal de criterio reservado; por tal razón, se propone la presente iniciativa como una medida de contingencia, temporal y extraordinaria, para coadyuvar al ruidoso rubro del pago de la deuda interna del país.

Sobre la fuente de financiamiento de esta iniciativa, el Banco Central de Costa Rica tiene múltiples fuentes de ingreso. Una de ellas es el cobro por participación en el mercado cambiario; lo anterior con base al artículo 97.- Cobro por participación, de la Ley 7558, que expresamente precisa: El Banco Central podrá cobrar, a los entes autorizados a participar en el mercado cambiario, un cargo que no podrá ser superior al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el tipo de cambio de compra y el de venta. Esta facultad la podrá usar el banco independientemente del régimen cambiario que adopte.

Dicha disposición el Banco Central la hace efectiva con base en el Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado (ROCC), que obliga a las entidades a remitir diariamente al Banco Central, mediante el sistema Monex del Sinpe, el detalle de las operaciones cambiarias efectuadas cada día, es decir, montos y tipos de cambio de las transacciones de compra y de venta con el público y con otras entidades financieras autorizadas. La información es procesada automáticamente para determinar el monto total del diferencial cambiario y este mismo sistema procede a debitar el 25% de dicho diferencial de las cuentas de fondos que esas entidades mantienen en el Banco Central.

En vista de lo anterior, en el ejercicio de mis facultades constitucionales, solicité al Banco Central la información detallada de la recaudación por los mencionados montos de los últimos diez años y obtuve la siguiente información:

**Cuadro 2**  
**Ingresos por diferencial cambiario**  
**Montos en millones de colones**

Mes	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Enero	2,231	2,566	2,107	2,236	2,707	2,654	3,011	3,347	2,911	3,694
Febrero	1,710	2,655	1,998	2,269	2,336	2,267	2,585	2,807	2,735	3,367
Marzo	1,940	2,685	2,362	2,395	2,688	2,546	2,825	3,212	3,522	4,455
Abril	1,994	2,420	2,007	2,331	2,243	2,621	2,787	2,213	2,936	3,655
Mayo	1,892	2,487	2,028	2,379	2,751	2,703	2,917	2,341	3,003	4,180
Junio	1,704	1,910	2,118	2,343	2,425	2,423	2,649	2,476	3,078	3,986
Julio	2,002	1,907	2,239	2,250	2,252	2,525	2,987	2,518	2,928	3,781
Agosto	1,914	1,796	2,042	2,429	2,411	2,710	2,778	2,338	3,213	4,265
Setiembre	1,982	1,853	2,238	2,223	2,160	2,501	2,897	2,539	3,114	3,962
Octubre	2,045	1,949	2,073	2,181	2,312	3,037	2,919	2,557	3,221	4,241
Noviembre	2,001	1,806	2,156	2,425	2,435	2,907	2,843	2,583	3,316	4,908
Diciembre	2,508	2,746	2,895	3,073	2,942	3,187	3,956	3,903	4,475	5,753
<b>Total</b>	<b>23,923</b>	<b>26,781</b>	<b>26,263</b>	<b>28,533</b>	<b>29,662</b>	<b>32,083</b>	<b>35,153</b>	<b>32,833</b>	<b>38,451</b>	<b>50,247</b>

Fuente: Tomado del oficio consultivo realizado al BCCR, PRE-0011/2023. 2023.

Es fundamental destacar que los ingresos que percibe el Banco Central, por tal concepto, representan apenas el 8,8% en promedio de los montos presupuestados por el ente en los últimos cinco años. No obstante, según la información proporcionada como resultado del oficio en el cual le consulté de manera puntual acerca del uso de dichos rubros, se señaló -cito textualmente- “Con ese 8,8% de los ingresos totales provenientes del 25% de diferencial cambiario, **no se cubre o paga ninguna partida específica de gasto.**”

En consecuencia, se detalla el presupuesto del Banco Central en contraposición a los ingresos por diferencial cambiario, cuadro que adjunto:

**Cuadro 3**  
**Presupuesto Banco Central de Costa Rica**  
**Cifras en millones de colones y porcentajes**

Año	Gastos Totales	Gastos Financieros	Gastos no Financieros	Ingresos Totales	Ingresos 25% diferencial cambiario	% de total de ingresos
2019	456 963	284 861	172 102	456 963	30 897	6,8%
2020	424 319	303 039	121 279	424 319	35 354	8,3%
2021	342 107	228 297	113 810	342 107	33 705	9,9%
2022	282 149	166 330	115 819	282 149	36 370	12,9%
2023	657 392	533 464	123 928	657 392	40 528	6,2%

Fuente: Tomado del oficio PRE-0017/2023. 2023.



Además, los principales ingresos presupuestarios del Banco Central se concentran en la emisión monetaria, que en promedio de los últimos cinco años representa un 56% del total de ingresos y gastos presupuestarios, y los ingresos por intereses de las reservas internacionales que pesan, en promedio de esos cinco años, un 24%, es decir, entre esos dos rubros se cubre el 80% del presupuesto del Banco Central de Costa Rica.

Conforme a lo anterior, destaco que no habría afectaciones en las operaciones, presupuesto y funcionamiento del Banco Central, según consta en lo enunciado en los oficios de respuesta procedentes de ese ente.

Con base en la información proporcionada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) debo hacer énfasis en los últimos cinco años, a efectos de realizar algunas proyecciones sobre los ingresos por concepto de diferencial.

**Cuadro 4**  
**Ingresos por diferencial cambiario, artículo 97 LOBCCR de los últimos cinco años y proyección próximos cinco años**  
**Millones de colones**

Año	Año	Año	Año	Año	Año
2017	2018	2019	2020	2021	2022
2,707	2,654	3,011	3,347	2,911	3,694
2,336	2,267	2,585	2,807	2,735	3,367
2,688	2,546	2,825	3,212	3,522	4,455
2,243	2,621	2,787	2,213	2,936	3,655
2,751	2,703	2,917	2,341	3,003	4,180
2,425	2,423	2,649	2,476	3,078	3,986
2,252	2,525	2,987	2,518	2,928	3,781
2,411	2,710	2,778	2,338	3,213	4,265
2,160	2,501	2,897	2,539	3,114	3,962
2,312	3,037	2,919	2,557	3,221	4,241
2,435	2,907	2,843	2,583	3,316	4,908
2,942	3,187	3,956	3,903	4,475	5,753
<b>29,662</b>	<b>32,083</b>	<b>35,153</b>	<b>32,833</b>	<b>38,451</b>	<b>50,247</b>

*Fuente: Tomado del oficio consultivo realizado al BCCR, PRE-0011/2023. 2023.*

Tomando en consideración el sostenido crecimiento del rubro en mención, excepto la alteración de la pandemia causada por el SARS-CoV-2 en el 2020, a continuación, expongo el siguiente ejercicio para determinar el crecimiento

proyectado de los ingresos en los próximos cinco años. Si se parte del postulado y crecimiento sostenido en los últimos cinco años, se obtiene que la tendencia de la tasa promedio de crecimiento porcentual de la recaudación en los años 2017 a 2022 es del **11,12%**.

**Cuadro 5**  
**Ingresos por diferencial cambiario, artículo 97 LOBCCR de los últimos cinco años y proyección próximos cinco años**  
**Millones de colones**

<b>AÑO</b>	<b>INGRESO REAL</b>	<b>TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO</b>	<b>VALOR PROYECTADO</b>
2017	29.662	11,12%	29.662
2018	32.083	11,12%	32.960
2019	35.153	11,12%	36.624
2020	32.833	11,12%	40.695
2021	38.451	11,12%	45.220
2022	50.247	11,12%	50.247
2023		11,12%	55.833
2024		11,12%	62.040
2025		11,12%	68.937
2026		11,12%	76.601
2027		11,12%	85.117
<b>TOTAL, ÚLTIMOS CINCO AÑOS</b>			<b>348.529</b>
Promedio			69.706
Producto interno bruto a precios de mercado 2023			46.607.632,5
<b>Promedio como porcentaje del PIB</b>			<b>0.15%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Banco Central

Por lo tanto, se proyecta que el valor podría crecer a una tasa promedio anual del **11,12%** en los próximos cinco años, alcanzando un valor proyectado de **¢69.706 millones** promedio por año. Si se mantiene la tendencia de crecimiento promedio durante los próximos cinco años, se proyecta que el valor alcanzará la cifra de **¢348.529** al finalizar los cinco años posteriores a la entrada en vigencia de la ley. Esta propuesta de ley tendría un impacto importante en expresión del producto interno bruto; dicho monto significaría aproximadamente el **0,13% del PIB en promedio durante cada año**.

**Cuadro 6**  
**Ingresos por diferencial cambiario, artículo 97 LOBCCR y relación con el PIB**  
**millones de colones**

<b>AÑO</b>	<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO*</b>	<b>INGRESOS POR DIFERENCIAL CAMBIARIO</b>	<b>PORCENTAJE RESPECTO AL PIB</b>
2019	37.832.149,80	35.153,00	0,09%
2020	36.495.246,10	32.833,00	0,09%
2021	40.112.924,80	38.451,00	0,10%
2022	44.251.689,70	50.247,00	0,11%
2023	46.607.632,50	55.832,94	0,12%
2024	49.582.156,30	62.040,06	0,13%
2025	52.338.141,22	68.937,24	0,13%
2026	55.247.314,67	76.601,20	0,14%
2027	58.318.192,18	85.117,18	0,15%
<b>Total últimos cinco años</b>	<b>262.093.436,88</b>	<b>348.528,61</b>	<b>0,13%</b>
	<b>PIB PROMEDIO ÚLTIMOS CINCO AÑOS</b>	<b>MONTO ACUMULADO A TRASLADAR</b>	<b>PORCENTAJE RESPECTO AL PIB PROMEDIO</b>
<b>Impacto en deuda como porcentaje del PIB</b>	<b>52.418.687,38</b>	<b>348.528,61</b>	<b>0,66%</b>

\* 2023 y 2024 proyectados por BCCR; 2025 a 2027 proyectados con tasa de crecimiento promedio de 5,6%.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Banco Central

Conviene subrayar que los desafíos del financiamiento y gestión de la deuda pública deben gestionarse desde una visión de mediano y largo plazos, así lo ha manifestado la Contraloría General de la República a la Asamblea Legislativa en reiteradas oportunidades.

En esa misma línea, si los recursos captados por el concepto de diferencial cambiario en el periodo 2023-2027, que, dicho sea de paso, se estimó en 348.528,61 millones de colones, en el supuesto de que se hubiera destinado el referido monto para el pago de intereses de la deuda interna, este podría haber impactado en conversión al PIB un **0,66%**. A modo de contraste, en el supuesto de que esta iniciativa fuera ley, habría representado un impacto mayor en contraposición al primer año de entrada en vigencia de la Ley Marco Empleo Público, puesto que, según un estudio económico realizado por la Escuela de

Economía de la Universidad Nacional (UNA), refiere que durante el primer año de implementación de la Ley Marco de Empleo Público, que aprobó la Asamblea Legislativa, el Gobierno Central se ahorraría un **0,14%** del producto interno bruto (PIB)<sup>3</sup>, lo equivalente a ¢70 mil millones<sup>4</sup> o \$122 millones<sup>5</sup>.

De manera similar, las proyecciones realizadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan) estiman un ahorro promedio anual de 0,7% del producto interno bruto (PIB); desde una perspectiva de mediano plazo en cinco años el Estado ahorraría 3,5% del PIB, lo que equivale a 1.548.809,14 millones de colones. Por su parte, la presente iniciativa de ley equivaldría a un 22,5% de lo que recaudaría la Ley Marco de Empleo Público en términos financieros en el mismo período de cinco años, siendo que la iniciativa pretende sanear las finanzas públicas.

Finalmente, quisiera señalar que esta propuesta de ley pretende, asimismo, abrir la discusión acerca de la existencia de fondos en las instituciones del Estado que no tienen una asignación específica, los cuales, en criterio de este diputado deberían redirigirse para el pago de intereses de la deuda interna. En el contexto de una crisis fiscal como la que afecta a nuestro país, resulta apremiante realizar esfuerzos de contingencia temporales de mediano plazo, a propósito de abonar y con ello mitigar impactos en la ciudadanía.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

---

<sup>3</sup> García, F. P. (2021). Estudio confirma que ahorro fiscal que generaría Ley de Empleo Público es menor a lo anunciado por *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/estudio-confirma-que-ahorro-fiscal-que-generaria-ley-de-empleo-publico-es-menor-a-lo-anunciado-por-mideplan/>

<sup>4</sup> Jiménez, O. U. (2020). *Gobierno pretende ahorrar ¢70 mil millones con Ley de Empleo Público*. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/gobierno-pretende-ahorrar-%C2%A270-mil-millones-con-ley-de-empleo-publico/>

<sup>5</sup> TC ¢573.50 por 1\$

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN DEL USO DEL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DIARIA DEL  
COBRO POR PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO CAMBIARIO  
COSTARRICENSE**

**ARTÍCULO 1-. Transferencia de los recursos y destino de la transferencia**

Se autoriza al BCCR a trasladar, por un periodo de 5 años, contado a partir de la publicación de esta ley, los recursos recaudados por concepto de cobro a los entes autorizados por participar en el mercado cambiario. El traslado deberá realizarse en los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de cobro.

El Ministerio de Hacienda destinará dichos recursos, única y exclusivamente, para el pago de intereses de la deuda interna.

**ARTÍCULO 2-. No sujeción a la desmonetización del Banco Central de Costa Rica**

Para efectos de esta ley, los recursos provenientes del diferencial cambiario no serán sujetos a la desmonetización que realiza el Banco Central durante el periodo que se transfieran los recursos al Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO 3-. Exención de la regla fiscal**

La transferencia de recursos realizada por el Banco Central al Ministerio de Hacienda, por concepto de diferencial cambiario, quedará exenta de la aplicación de la regla fiscal establecida en la legislación vigente. Esta exención se aplicará siempre y cuando los recursos transferidos sean utilizados, exclusivamente, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

**ARTÍCULO 4-** Se adiciona un transitorio XVII al capítulo VI, Disposiciones transitorias, de la Ley N°7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995, que se leerá de la siguiente manera:

**TRANSITORIO XVII.-** El Banco Central de Costa Rica, por un periodo de cinco años, podrá financiar, con los recursos provenientes del diferencial cambiario, el Título del Servicio de la Deuda, cuya transferencia será trasladada al Ministerio de Hacienda.

**TRANSITORIO I-** El Banco Central de Costa Rica tendrá un plazo de un mes para establecer la metodología de la transferencia.

Rige a partir de su publicación.

**PABLO SIBAJA JIMÉNEZ**  
**Diputado**

**El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada**